

## 1. EMERGENCIA SANITARIA EN RIVERA

### A. Centro Coordinador de Emergencias Departamentales (CECOED) de Rivera

- i. **Comunicado de 25 de mayo de 2020:** En virtud de la situación sanitaria en el Departamento de Rivera, el Poder Ejecutivo, en coordinación con la Intendencia Departamental correspondiente y el Centro CECOED anuncian la adopción de las medidas sanitarias a adoptarse, las que serán aplicables por el período de 15 días. Para acceder al Comunicado haga click [aquí](#).

Asimismo, adjuntamos en el siguiente link un informe relativo al acuerdo binacional preexistente que las autoridades nacionales han referido en vinculación con la emergencia sanitaria fronteriza.

Para acceder al Informe haga click [aquí](#)

## 2. NORMATIVA NACIONAL

### A. Ministerio de Salud Pública (MSP)

- i. **Comunicado de 22 de mayo de 2020:** El MSP dicta recomendaciones sobre lactancia materna y en el marco de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 referidas al manejo de la lactancia en consultorios y maternidades, además de referirse a las consultas virtuales o telefónicas de acuerdo a la evidencia científica con la que se cuenta hasta el momento. Para acceder al Comunicado haga click [aquí](#).
- ii. **Comunicado de 25 de mayo de 2020:** Ante la reapertura de los centros educativos, el MSP informa que no se exigirá la renovación de los certificados de aptitud física hasta que termine la emergencia sanitaria. Para acceder al Comunicado haga click [aquí](#).
- iii. **Comunicado de 25 de mayo de 2020:** La División Sustancias Controladas del MSP comunica que: i) la vigencia de las autorizaciones de comercio exterior de estupefacientes, psicofármacos, precursores y productos químicos vuelve a tener la vigencia de 120 días corridos para el caso de importaciones y 90 días para el caso de las exportaciones; ii) los documentos impresos para el comercio exterior deben ser entregados en la ventanilla de atención al público de la

División en el horario indicado y iii) se extiende el plazo límite del 31 de marzo de 2020 establecido por la Ordenanza N° 1/020 para el registro de empresas usuarias de la División Sustancias Controladas hasta el 31 de agosto de 2020.  
Para acceder al Comunicado haga click [aquí](#).

- iv. **Comunicado de 25 de mayo de 2020:** El MSP dicta recomendaciones para la protección y promoción del bienestar de niños y adolescentes en el contexto de la pandemia de COVID-19.  
Para acceder al Comunicado haga click [aquí](#).

## **B. Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP)**

- i. **Resolución N° 695/020 de 26 de mayo de 2020:** Se resuelve ampliar la declaración de emergencia agropecuaria incorporando las siguientes secciones policiales de los departamentos que se indican a continuación: 1ª, 2ª, 12ª, 13ª y 15ª de Cerro Largo y Treinta y 1ª, 3ª y 9ª de Treinta y Tres. Asimismo incorpora en la declaración de emergencia agropecuaria, en los rubros ganadería y lechería, los siguientes departamentos y seccionales policiales: 3ª y 11ª de Artigas, 1ª a 4ª, 9ª y 10ª de Rivera y 11ª Salto.  
Adicionalmente, se amplía la declaración de emergencia agropecuaria al sector Granja, en toda el área abarcada por dicha declaración de emergencia,<sup>1</sup>  
Para acceder a la Resolución haga click [aquí](#).

## **3. NORMATIVA DEPARTAMENTAL**

### **A. Intendencia de Canelones**

- i. **Comunicado de 26 de mayo de 2020:** Se dispone la continuidad de la suspensión de los plazos administrativos referentes a la Intendencia de Canelones hasta el 31 de mayo de 2020.  
Para acceder al Comunicado haga click [aquí](#).

## **4. NORMAS PUBLICADAS HOY EN EL DIARIO OFICIAL YA COMUNICADAS EN REPORTES POSTERIORES**

- A. Decreto N° 146/020 de 27 de mayo de 2020:** Dispone que los prestadores integrales de salud podrán cobrar una tasa moderadora no superior a \$ 290 impuestos incluidos, a aquellos de sus usuarios que por

---

<sup>1</sup> Si bien no refiere a la emergencia sanitaria relacionada al COVID-19, por su relevancia, hemos agregado al presente informe esta norma referente a la emergencia agropecuaria.

indicación de su Médico tratante o por estar incluidos dentro de la población de riesgo definida por el MSP, requieran ser inmunizados a domicilio con la vacuna antigripal.

Para acceder al Decreto haga click [aquí](#).